Castilla-La Mancha

ANEXO 0

Convenio de colaboración entre el centro educativo y la empresa u organismo equiparado para el desarrollo del período de formación en empresa de los Grados D y E del Sistema de Formación Profesional.

CONVENIO N.º 13002691CONVDUAL0220

En Puertollano ,Ciudad Real a 12 de Febrero de 2025

REUNIDOS

De una parte, don./doña. Ana Belén Santos Cabañas con DNI 05664525Q , Director/a (centros públicos del Sistema de Formación Profesional) / representante legal (centros educativos privados), del centro educativo CIFPPU Centro Integrado de F.P. Virgen de Gracia , con NIF S1300166D y con código asignado en el Registro 13002691 localizado en Puertollano, Ciudad Real, dirección PS. SAN GREGORIO, 82 código postal 13500 correo electrónico 13002691.cifppu@educastillalamancha.es , telefono 926426250

Y de otra, don/doña. Miguel Ángel Ruiz Rodríguez con DNI 05912408M, actuando en representación de la empresa u organismo equiparado AYUNTAMIENTO PUERTOLLANO, con CIF P1307100F localizado en Puertollano, Ciudad Real dirección CONSTITUCIÓN 0 código postal 13500, correo electrónico alcaldia@puertollano.es, teléfono 926412128

EXPONEN

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio, para el desarrollo de planes de formación correspondientes al sistema de Formación Profesional de Grados D y E (ciclos formativos de especialización, respectivamente) del Sistema de Formación Profesional regulado por la ley Orgánica 3/2022 de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, entre el centro educativo y la empresa u organismo equiparado (en adelante la empresa) que se indican en el presente documento, estableciendo así la colaboración necesaria para posibilitar el desarrollo de períodos de formación en empresa del alumnado en el marco de la regulación normativa indicada anteriormente
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del período de vigencia, las relaciones nominales de alumnado acogido al mismo, el plan de formación individual, que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo de este, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El alumnado que figura en el Anexo I (Relación nominal de alumnado) del presente convenio desarrollará las actividades formativas programadas en el Anexo II (Plan de formación individual), en las dependencias del centro o centros de trabajo de la empresa firmante, o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con la empresa.

Segunda. Plan de formación individual

El centro educativo y la empresa se comprometen a acordar el plan de formación individual para la persona en formación, que será desarrollado durante los períodos de tiempo que se especifiquen en cada caso.
El plan formativo detallará:
- Los datos identificativos.

- Los resultados de aprendizaje que se realizarán en las instalaciones y dependencias de la empresa y en el centro educativo.
- En su caso, otras actividades formativas que, por su especificidad en interés para la formación de la persona, pudieran plantearse en términos de complementos formativos.
- La distribución horario y jornada del alumnado en las empresas, así como su organización por días a la semana, por semanas, por quincenas por meses u otra distribución.

El Plan de formación individual estará firmado por la empresa, el centro educativo y la persona en formación.

Tercera. Tutores y tutoras duales.

La empresa designará, para cada persona en formación, como tutor o tutora a un o una profesional que posea la cualificación o experiencia profesional adecuada para ejercer esta función, atendiendo a las prioridades establecidas en el artículo 162.1 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.
Por su parte, el centro educativo nombrará, para cada persona en formación, un tutor o tutora que realizará las funciones recogidas en el artículo 166.4 del Real Decreto antes indicado, en términos de acompañamiento, orientación y consulta, facilitando las relaciones para mantener la continuidad entre las diferentes fases y actividades del recorrido formativo diseñado.

Cuarta. Compromisos de la empresa

La empresa se compromete a:

- Garantizar el acceso a las dependencias de la misma al tutor o tutora dual del centro de educativo para realizar las visitas y llevar a cabo las actuaciones de revisión de la programación, valoración y supervisión del proceso formativo de la persona en formación.
- Cumplir la programación de las actividades formativas acordadas con el centro educativo.
- Supervisar y facilitar el seguimiento individualizado y la valoración del progreso de la persona en formación que debe realizar el tutor o tutora de la empresa.
- Cumplir con todos los requisitos que, en materia de prevención de riesgos laborales, le sean exigibles y proporcionar a la persona en formación, cuando el puesto formativo lo requiera, los equipos de protección correspondientes.
- Cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad e higiene en el trabajo que están vigentes en cada momento.
- Informar a la representación legal de las personas trabajadoras sobre los acuerdos suscritos, indicando al menos, las personas que se van a incorporar a la empresa, el puesto o puestos en los que desarrollaran la formación y el contenido de la actividad formativa.

Quinta. Compromisos del alumnado

Cada persona en formación que desarrolle su actividad en la empresa en el marco del presente convenio se compromete a:

- Cumplir con el calendario y horario formativo establecido en la empresa.
- Cumplir con las normas establecidas por la empresa, especialmente las referidas a la prevención de riesgos laborales.
- Aplicar y cumplir adecuadamente con las tareas formativas que se le encomienden en la empresa, de acuerdo con el plan de formación y la programación establecida, respetando el régimen interno de funcionamiento de la misma.
- Respetar y cuidar los medios materiales que se pongan a su disposición.
- Comunicar a la empresa con la antelación que sea posible cualquier ausencia.
- Respetar la máxima confidencialidad durante su periodo de formación en la empresa y a la finalización de la misma. Además, no se le permite la reproducción o almacenamiento de datos de la empresa, ni su transmisión, cualquiera que sea el medio utilizado para ello, sin permiso expreso del tutor o tutora de la empresa.
- Otras acordadas con la empresa e incorporadas en el presente convenio.

Sexta. Compromisos del equipo docente

Cada profesor, profesora, personal formador y experto que forme parte del equipo docente responsable de la acción formativa en cuyo marco se desarrolla el periodo de formación en empresa objeto del presente convenio se compromete a:

- Participar en el diseño y planificación del plan formativo y en la programación de los módulos profesionales de su competencia que se desarrollen conjuntamente entre centro de formación y la empresa.
- Asistir a las reuniones de coordinación.
- Desarrollar los procedimientos y sistemas de evaluación descritos en la programación del Ciclo formativo o Curso de especialización y cumplimentar la documentación pertinente, incorporando la valoración e informe del tutor o tutora de empresa respecto de los resultados de aprendizaje incluidos en cada módulo profesional.
- Participar en la elaboración de la memoria final del plan formativo, junto con los restantes agentes implicados y bajo la coordinación que establezca la dirección del centro de formación.

Castilla-La Mancha

Séptima. Compromisos del tutor o tutora del centro educativo

Cada tutor o tutora dual del centro educativo, en el marco del presente convenio se compromete a:

- Facilitar las relaciones permanentes entre el centro educativo y la empresa.
- Determinar, junto con el tutor o tutora dual de la empresa, las plazas formativas a cubrir.
- Coordinar y concretar el plan de Formación, junto con el tutor o tutora de la empresa y con el resto del equipo docente que imparten docencia, así como el proceso de seguimiento y evaluación.
- Asistir a la persona en formación durante el o los periodos de formación en empresa, resolviendo cualquier incidencia, garantizando la existencia de apoyos precisos en los casos en que sea necesario para el correcto desarrollo de las actividades de formación, y velando por el aprovechamiento correcto de la persona a formar, mediante visitas periódicas a la o las empresas, entrevistas con la persona en formación y otros medios previstos al efecto.
- Colaborar con el tutor o tutora dual de la empresa en la valoración de la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos, y ajustar, de acuerdo con los criterios del centro, su participación en la sesión de evaluación de la persona en formación.
- Otros acordados entre el centro de formación y la empresa.

Octava. Evaluación del plan de formación individual.

El desarrollo del plan de formación individual y sus actividades de aprendizaje en la empresa será objeto de evaluación por parte del tutor o tutora del centro de formación, en colaboración con el tutor o tutora de la empresa.

Novena. Período de formación en la empresa

El período de formación en la empresa de la persona en formación no interferirá con el derecho y obligación de esta a asistir a las actividades lectivas en el centro educativo que previamente se han planificado en el plan acordado.
Como norma general, la empresa establecerá, conjuntamente con el centro educativo, un calendario y una organización horaria para la persona en formación compatible con el calendario correspondiente al centro

Décima. Asignación del alumnado

El centro de formación, en colaboración con la empresa, asignará los puestos formativos en la misma, de acuerdo con criterios objetivos, públicos y acordes con la actividad de esta, que no supongan discriminación.Contemplarán, al menos, el rendimiento y la asistencia a las actividades lectivas en el centro educativo, así como las competencias personales de cada persona en formación, como su capacidad para el trabajo en equipo, la capacidad para toma de decisiones y la capacidad para la innovación y la creatividad.

En todo momento la persona en formación irá provista en la empresa del DNI y documento de identificación del centro de formación en que esté inscrito.

La persona en formación, en ningún caso, tendrá vinculación laboral con la empresa.

Undécima. Compensaciones económicas

En caso en que las personas en formación recibieran una compensación económica, se hará constar en un documento anexo las características de las condiciones del contrato de formación (en caso de régimen intensivo) o, en su caso, de la beca o ayuda, detallando la periodicidad de la compensación y el importe.

Duodécima. Seguridad Social

La realización del periodo de formación en empresas mediante los planes formativos vinculados a este convenio determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social del alumnado que realice la formación indicada, aunque no tengan carácter remunerado. El cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social corresponderá:

☐ A la empresa.

☑ Al centro de formación.

La parte que asuma las citadas obligaciones asumirá la gestión del alta en la Seguridad Social de las personas en formación durante su estancia en la empresa, así como el coste no bonificado de la cotización.

Decimotercera. Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de

Castilla-La Mancha

Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia. Las entidades y personas beneficiarias interesadas tendrán los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos a que hacen referencia los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos de carácter personal facilitados por una de las partes a la otra serán tratados por aquella que los reciba como responsable de los mismos, con la finalidad de gestionar el presente acuerdo y la formación práctica correspondiente, por ser necesarios para la ejecución de ambas finalidades, datos que serán conservados durante el plazo de duración del presente acuerdo y más allá durante los plazos legalmente

Decimocuarta. Seguros

Como complemento de las coberturas del seguro escolar, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrá contratar una póliza de seguro complementaria de accidentes y otra de responsabilidad civil para mejorar las indemnizaciones y cubrir los daños a terceros o la responsabilidad civil de la persona en formación durante su actividad en la empresa en el marco de su formación.

Decimoquinta. Alumnado menor de edad

La empresa garantizará con respecto al personal de esta que esté en contacto habitual con alumnado menor de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Decimoquinta. Vigencia

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este convenio tendrá una duración de cuatro años desde su firma.
En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, las partes firmantes podrán acordar expresamente y por unanimidad la prórroga del convenio, hasta un máximo de cuatro años adicionales, mediante la correspondiente adenda. La prórroga deberá formalizarse antes del vencimiento del plazo de vigencia correspondiente.

Decimosexta. Naturaleza del convenio y jurisdicción

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 6.1, sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del convenio.
En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimoséptima. Causas de extinción

De acuerdo con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este.
b) Acuerdo entre las partes.
c) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
d) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, incumplimiento del plan formativo, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.
e) Igualmente se podrá rescindir para una determinada persona en formación o grupo de personas, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluida o excluidas de su participación por decisión unilateral del centro de formación profesional, de la empresa u organismo equiparado, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:
   - Ocupación por parte de la persona en formación de un puesto de trabajo en la organización.
   - Incumplimiento del plan formativo por parte de la persona en formación. Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.

-Actitudes incorrectas.
-Falta de aprovechamiento por parte de la persona en formación.

f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
g) Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se encuentren en curso. Para ello se fijará un plazo improrrogable acordado por las partes, trascurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimoctava. Extinción de convenios o acuerdos anteriores.

La firma del convenio extingue los suscritos con anterioridad entre ambas entidades para la misma o similar finalidad que a fecha de firma del presente convenio mantuviesen su vigencia.
De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las partes que suscriben el presente convenio en el lugar y fecha señalados al principio.

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

05664525Q ANA BELEN SANTOS (R: S1300166D)

Firmado digitalmente por 05664525Q ANA BELEN SANTOS (R: S1300166D)
DN: Description=Ref:AEAT/AEAT0411/PUESTO 1/35034/21032024100701, SERIALNUMBER=IDCES-05664525Q, G=ANA BELEN, SN=SANTOS CABAÑAS, CN=05664525Q ANA BELEN SANTOS (R: S1300166D), OID.2.5.4.97=VATES-S1300166D, O=CIFP VIRGEN DE GRACIA, C=ES
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:

Fdo.: Ana Belén Santos Cabañas

EL/LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA O ENTIDAD

05912408M MIGUEL ANGEL RUIZ (R: P1307100F)

Firmado digitalmente por 05912408M MIGUEL ANGEL RUIZ (R: P1307100F)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0227/PUESTO 1/35017/28062023092941, serialNumber=IDCES-05912408M, givenName=MIGUEL ANGEL, sn=RUIZ RODRIGUEZ, cn=05912408M MIGUEL ANGEL RUIZ (R: P1307100F), 2.5.4.97=VATES-P1307100F, o=AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO, c=ES
Fecha: 2025.02.18 17:05:53 +01'00'

Fdo.: Miguel Ángel Ruiz Rodríguez

Nota: Cuando alguna de las partes firmantes del convenio tenga la condición de Administración pública, se atendrá a la normativa que, a este respecto, prevé la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la que en el ámbito autonómico le fuera de aplicación.